



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
ANEXO I

**ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER DE LOS
CARTONEROS LIMITADA**

“Plan Integral de Logística para Recolección Diferenciada”

La **DIRECCIÓN GENERAL RECICLADO**, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el DIRECTOR GENERAL DE RECICLADO, Sr. Agustín Casal, DNI N° 28.167.774, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 570, 3° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA DGREC”, por una parte y, por la otra, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER DE LOS CARTONEROS LIMITADA**, representada por el presidente de su Consejo de Administración, el Sr. Sergio Alejandro Sánchez, DNI N° 16.893.667, carácter que acredita mediante copias certificadas del estatuto social y del acta de distribución de cargos, con domicilio en la calle Balcarce N° 362, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “LA COOPERATIVA”, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar la presente Addenda al Convenio celebrado entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y LA COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER DE LOS CARTONEROS LIMITADA, en adelante “LA ADDENDA”.

ANTECEDENTES: Mediante la Resolución N° 1285-MAYEPGC/09 el Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el “Plan Integral de Logística para Recolección Diferenciada”, en adelante, “EL PLAN”, presentado por LA COOPERATIVA en el marco de las previsiones del Decreto N° 424/09 y de su reglamentación, aprobada mediante Resolución N° 971-MAYEPGC/09. Aquella norma también otorgó a LA COOPERATIVA, a los efectos de la ejecución del PLAN, un subsidio mensual de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$535.380.-) y, por otro lado, facultó al Sr. Director General de Reciclado a determinar las condiciones que LA COOPERATIVA debía cumplir para la percepción del subsidio en cuestión. Posteriormente, dicho subsidio fue incrementado por diversos actos administrativos.-----

Cabe destacar que, mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014, se prorrogó la vigencia del subsidio en consideración por todo el año 2015.-----

Finalmente, mediante Resolución N° ____-MAYEPGC/15 se aprobó un nuevo incremento del subsidio a los efectos de recomponer el valor de los incentivos que reciben los choferes y operarios que se desempeñan en el marco de EL PLAN.-----

Asimismo, se resolvió aprobar el otorgamiento de la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/100 (\$168.573,80.-) entre los meses de Mayo y Agosto del 2015 (inclusive), con el fin de llevar a cabo una capacitación integral a los choferes -asociados a la Cooperativa y afectados al servicio de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos secos- en materia de seguridad vial.-----

En consecuencia LAS PARTES acuerdan modificar el Convenio exclusivamente en los aspectos que a continuación se indican:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que a la suma que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA del CONVENIO, según su actual redacción (es decir con las modificaciones introducidas por las Addendas convenidas), se le adicionará, mensualmente, a partir del mes de Marzo del corriente año, la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN (\$288.100.-). Dicha suma será destinada a solventar los incrementos en los incentivos de los choferes y operarios, conforme el esquema que se detalla a continuación:

CHOFERES	
Monto actual del incentivo	Monto del incentivo a partir del mes de Marzo del 2015
PESOS NUEVE MIL (\$9.000.-)	PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)
OPERARIOS	

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 592/MAYEPGC/15 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Monto actual del incentivo	Monto del incentivo a partir del mes de Marzo del 2015 (*)
PESOS SIETE MIL (\$7.000.-)	PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$7.700.-)

(*) Cabe destacar que el mentado aumento no repercutirá en el incentivo percibido por los operarios que desarrollan su actividad en el marco del Proyecto de la Zona Macrocentro 2, aprobado mediante Resolución N° 126-MAYEPGC/12 y de la Zona Macrocentro 2B, aprobado mediante Resolución N° 543-MAYEPGC/12, toda vez que los mismos perciben un incentivo de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 56/100 (\$9.242,56.-).

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que a la suma que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA del CONVENIO, según su actual redacción (es decir con las modificaciones introducidas por las addendas convenidas), se le adicionará, la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/100 (\$168.573,80.-) entre los meses de Mayo y Agosto del 2015 (inclusive), con el fin de llevarse a cabo una capacitación integral en materia de seguridad vial.-----

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES dejan constancia que los términos del Convenio suscripto entre ellas mantienen su vigencia en todo lo que no ha sido objeto de modificación por la presente.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2015.